



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Memoria de algunas circunstancias que concurren las dhas. Conferencias y proposiciones sobre la materia que se trata, reconociendo el grave perjuicio publico que resulta, y se esta experimentando con los Exerçios p[re]cios a que se venden los pescados salados desde el dia que se publico la Ordenanza que muchos años haze, no se observaba, siendo la causa por lo natural de su naturaleza destar los Reservas en su fuerza y vigor, Lograva solo la venta, El vendedor que traia los generos de inferior calidad, por ser constante go dia solo vender el que Reservava a mas vago precio, publicandose por este medio el comun, El tener generos de todas calidades, y a los precios que los señores Jueces, Oficiales Executores les querian; Siendo evidente que por la experiencia consta que desde el mismo dia que secho postura por los Cav. fides Executores, a precios acomodados, y diversos. El Cavallero Procurador Gen[er]al, de la dha. C[or]tada de dha. llamada Ordenanza (qu[er] esta aprobada por el Alt. Consejo de Castilla) inobservada he inobservada da por esta Ciudad, Como parte de ella se mantiene; Siendo sido la recombinacion de dho. Cavallero Procurador Gen[er]al. a los referidos vendedores de Saladura, con asistencia de los d[ic]hos. Escriv. mayores de este Ayuntamiento en personas tan poco practicas en dependencias, fue diligencia muy Judicial para su concepto, haun bastado solo el dho. d[ic]ho. Reservas. En observando el Cavallero Procurador Gen[er]al. de Ayuntamiento, practicar mas diligencia para la observancia de qualquiera Ordenanza que se ha de observar, y en lo que oviere a los d[ic]hos. Jueces, e imponderables el perjuicio que se a causado al publico con la referida diligencia, pues se esta viendo la venta de dho. Jueces a los d[ic]hos. precios; En cuyo supuesto publica a la d[ic]ha. Ciudad para conferir, y resolver, si combiniere la subsistencia de